

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00100
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: MARTHA ESPIRITU RAMOS
Decisión: INADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Diez (10) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía con garantía real No.2022-00100 promovida por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** con **NIT. 860003020-1** contra la señora **MARTHA ESPIRITU RAMOS** identificada con la **C.C. 41.055.770**, para determinar su admisibilidad.

Del estudio del escrito de la demanda y sus anexos se encontró que el Dr. ROBINSON BARBOSA SANCHEZ, quien formuló la demanda, carece de derecho de postulación, pues si bien es cierto se indica que se concedió poder por parte del señor ALFREDO LOPEZ VACA CALO Representante del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., al Dr. PEDRO RUSSI QUIROGA, no se allegó la escritura pública 2028 del 10/07/2020 de la Notaría 72 de Bogotá que así lo ratifique, en consecuencia se requerirá a la parte demandante para que allegue lo que en derecho corresponda.

La presente demanda se presentó en cumplimiento con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, en este sentido revisado el poder otorgado al Dr. ROBINSON BARBOSA SANCHEZ apoderado de la parte demandante, se encontró que el mismo no reúne los requisitos regulados en dicho decreto, por lo tanto, y ante la pérdida de su vigencia, es necesario que este se ajuste, de acuerdo con lo determinado en el artículo 74 del C.G.P. mientras entra en vigencia el proyecto de Ley 325 del 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** con el **NIT. 860003020-1** contra la señora **MARTHA ESPIRITU RAMOS** identificada con la **C.C. 41.055.770**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDESE un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas, **13 de junio de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **48**. –